



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0537 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1339306; Documentos N° 2012789 y N° 2032095, de fechas 25 y 29 de marzo del 2019 respectivamente, presentado por Jorge Luis Obando Cuba; con RUC N° 20602592686, con domicilio de notificación en Av. Ejército N° 606, Int 202, Urb. Cercado de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; representante legal de la **BOTICA FARMA DENT**, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA FARMA DENT**, con razón social **FARMA DENT PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- FARMA DENT PERU S.A.C.**, ubicada en Cooperativa Daniel Alcides Carrión Mz G, Lote 2, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento **de 08:00 a 12:30 horas de lunes a viernes**; con Director Técnico la Químico Farmacéutica **Carmen Fabiola Añamuro Mamani**, C.Q.F.P. N° 14378, con horario de trabajo **de 08:00 a 12:30 de lunes a viernes**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 252-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 09 de abril de 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 149-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 09 de abril de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que es procedente otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto



